

26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento de tutela número 98/1999.

El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve estimar la reclamación formulada por doña Elisabeth Ribe Queralt e instar a «Quintanamil» para que en el plazo de diez días hábiles facilite a la reclamante el acceso a sus datos contenidos en sus ficheros, pudiendo incurrir en su defecto en una de las infracciones previstas en el artículo 43 de la LORTAD. Las actuaciones realizadas deben ser comunicadas por «Quintanamil» a esta Agencia en idéntico plazo de diez días.

El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para la resolución de este procedimiento, según lo establecido en el artículo 3 d), en relación con el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1992.

Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de protección de Datos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 19 de enero de 2000.—El Director, Juan Manuel Fernández López.—La Secretaria, Sofía Perea Muñoz.—8.696.

Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre procedimiento sancionador.

Desconociéndose el domicilio actual de «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada» y «Oficina de Trámites Proyectos e Información Asociados Agadir, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución número R/00034/2000, de fecha 21 de febrero de 2000, recaída en el procedimiento sancionador número 00074/1999.

El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer al «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 24.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, tipificada como leve en el artículo 43.2 d) de dicha norma, una multa de cien mil (100.000) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.—Imponer al «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, tipificada como muy grave en el artículo 43.4 c) de dicha norma, una multa de cincuenta millones una (50.000.001) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la citada Ley Orgánica.

Tercero.—Imponer al «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, tipificada como muy

grave en el artículo 43.4 b) de dicha norma, una multa de cincuenta millones una (50.000.001) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la citada Ley Orgánica.

Cuarto.—Imponer a la «Oficina de Trámites Proyectos e Información Asociados Agadir, Sociedad Limitada» por una infracción del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, tipificada como muy grave en el artículo 43.4 c) de dicha norma, una multa de cincuenta millones una (50.000.001) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0300007857 a nombre de la Agencia de Protección de Datos abierta en la sucursal 0301 de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra dicha resolución, se pone fin a la vía administrativa (artículo 47.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—La Secretaria general, Sofía Perez Muñoz.—8.693.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria para la rectificación relativa a la solicitud del permiso de investigación denominado «San Cosme», número 30.479.

En la página 12350 del «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 14 de septiembre de 1999, y en relación con la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «San Cosme», número 30.479, figura como uno de los términos municipales de Almería (Almería), cuando debería figurar María (Almería).

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a contar desde de esta publicación.

Pasado dicho plazo no se admitiera oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 15 de febrero de 2000.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—8.476.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria para la solicitud del permiso de investigación «Servial».

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.503. «Servial». Sección C). 11. Padul y Albuñuelas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 16 de febrero de 2000.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—8.473.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria para la solicitud del permiso de investigación «Patrón».

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.504. «Patrón». Dolomías y calizas dolomíticas. 8. Albuñuelas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 16 de febrero de 2000.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—8.479.

Resolución del Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, de 30 de diciembre de 1999, por la que se convoca licitación pública para la concesión administrativa de dominio público con destino a la actividad de Bar-Cafetería y Peluquería.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales, mediante resolución de 25 de noviembre de 1999, en virtud de las atribuciones que le confiere la disposición adicional única del Decreto 396/1996, de 2 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha ley, ha resuelto convocar licitación pública de las siguientes concesiones administrativas de dominio público con destino a la actividad de Bar-Cafetería y a la de Peluquería (Unisex) de los locales habilitados a tal fin en los centros de Día de Mayores dependientes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales que a continuación se relacionan:

Córdoba I.
Córdoba II.